

		
República de Chile Municipalidad de los Muermos SECPLAN		Ref.: Regularicese y Apruebese Convenio FRIL proyecto "Ampliación centro comunitario de Rehabilitación, Los Muermos" . Los Muermos, DECRETO EXENTO N° 2137

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998, modificada por Ley N°19.602 de 1999.
 La Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas" y su respectivo reglamento.
 Decreto Supremo N°250 de Hacienda de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
 El Reglamento Municipal N°21/2021, sobre adquisición de Bienes y Contrato de servicios de la Municipalidad de Los Muermos y Servicios Traspasados.
 Tribunal Electoral Regional, Proclama Alcalde de la Comuna de Los Muermos, Sr. Sergio Erwin Haeger Yunge, conforme al fallo de fecha 03 de junio de 2021;
 Decreto exento N° 1203 de 29 de junio de 2021, que asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Sergio Haeger Yunge;

CONSIDERANDO:

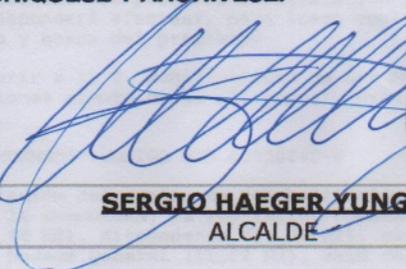
Resolución Exenta Nro. G.R. 3016, Aprueba convenio FRIL de fecha 07 de octubre 2022, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto "Ampliación centro comunitario de Rehabilitación, Los Muermos".
 Convenio de Fecha 04 de Octubre 2022, entre Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto "Ampliación centro comunitario de Rehabilitación, Los Muermos" Código BIP: 40038840-0.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBESE: Convenio de Fecha 04 de Octubre 2022, entre Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto "Ampliación centro comunitario de Rehabilitación, Los Muermos" Código BIP: 40038840-0, por un monto total de M\$136.105.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.






TATIANA MOYA LEIVA
 SECRETARIO MUNICIPAL

SERGIO HAEGER YUNGE
 ALCALDE

SHY/TML/NOF/EAM/AAS/vov

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, Y

REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, 07 OCT 2022

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

3016



de 03 Páginas.

V°B° Jdca.

PUERTO MONTT, 11 OCT. 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 04 OCT. 2022, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto: "AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40038840-0;
- El Certificado CORE Nro.163 de fecha 03 de junio de 2022, que da cuenta del acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de cartera FRIL tradicional financiable para el año 2022, en la que se encuentra el convenio objeto de esta Resolución;
- La Ley Nro.21.395 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022;
- La Resol Exenta Nro.1276/31.05.2022, mediante la cual se delega facultades en la Administradora Regional.
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

04 OCT. 2022

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 04 OCT. 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 04 OCT. 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Administradora Regional doña VIVIANA GODOY TOLEDO, RUT 13.280.791-4,, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT 69.220.800-5, representada por su Alcalde don SERGIO ERWIN HAEGGER YUNGE RUT 13.166.720-5, con domicilio en Antonio Varas 498, Comuna de Los Muermos, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de \$136.105.000 (ciento treinta y seis millones ciento cinco mil pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40038840-0

Para completar la oferta del CCR, se contempla la ampliación del centro de rehabilitación con los espacios necesarios para brindar una atención óptima a la comunidad, la ampliación cuenta con: sala rehabilitación (12,48 M2), 2 salas de terapia (24,96 M2), Kitchenette (11,52 M2), camarines para personal (14,96 M2) SSHH para personal (4,18 M2), bodega general (11,22 M2), sala reas (3,80 M2).

Los revestimientos predominantes serán cielos de yeso cartón, muros de yeso cartón RH lavables, cerámicas y pavimentos de porcelanato.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.

Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.

Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas

unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto. Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto. Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio. Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería doña Viviana Godoy, Administradora Regional para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta de Resolución Exenta N° 1276 del 31 de mayo de 2022 y la del alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos en Decreto exento N°1203, 29 de Junio del 2021.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/CSM/CGC/EGB/PNR

2. TRANSFERASE los recursos a la I. Municipalidad de Los Muermos, por un monto de \$136.105.000 (ciento treinta y seis millones ciento cinco mil pesos), con cargo al Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Gobernador Regional según Resolución Exenta N°1276 de fecha 31.05.2022.


GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
ALEJANDRO MACIAS ESSEGIN
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
ADMINISTRADORA REGIONAL
VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFES DE AREA
MSM/CMR/CSM/CGC/EGB/PNR
DISTRIBUCION:
I. Municipalidad de Los Muermos
Dentro Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a **04 OCT. 2022**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Administradora Regional doña VIVIANA GODOY TOLEDO, RUT 13.280.791-4., ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT 69 220.800-5, representada por su Alcalde don(a) SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE RUT 13.166 720-5, con domicilio en Antonio Varas 498, Comuna de Los Muermos, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la l. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de **\$136.105.000** (ciento treinta y seis millones ciento cinco mil de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"Ampliación Centro Comunitario de Rehabilitación, Los Muermos" CODIGO BIP 40038840-0

EL PROYECTO SE DESARROLLA SOBRE UNA SUPERFICIE BRUTA DE 148,91 M2, EL CUAL CONTEMPLA ÁREAS DE ACCESO, SALA DE EXPOSICIÓN (36,08 M2); SALA DE REUNIONES (19,20 M2); OFICINA (15,40 M2); SERVICIO HIGIÉNICO ACCESIBLE OFICINA (3,42 M2); SERVICIO HIGIÉNICO PÚBLICO MUJERES (1,79 M2); SERVICIO HIGIÉNICO PÚBLICO HOMBRES (1,79 M2); SERVICIO HIGIÉNICO UNIVERSAL (4,50 M2) Y SALA DE ASEO (4,50 M2). SE CONTEMPLA PARA EL REVESTIMIENTO DE LAS ZONAS LAVABLES CON CERÁMICA, MIENTRAS QUE PARA EL RESTO DE LOS RECINTOS CON YESO CARTÓN, PINTADOS DE BLANCO, PARA EL PISO SE PROYECTA EL USO DE PORCELANATO Y CIELO DE YESO CARTÓN..

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL.
Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional.

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería doña Viviana Godoy, Administradora Regional para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta de Resolución Exenta N° 1276 del 31 de mayo de 2022 y la del alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos en Decreto exento N°1203, 29 de Junio del 2021

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS *
ADMINISTRADORA VIVIANA GODOY TOLEDO
REGIONAL ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFES JURÍDICOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
MSM/CSM/REG/001